Texto vigente:

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

- I.- Velar por la observancia de la Constitución y de las Leyes;
- **II.-** Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, salvo aquellos que deban ser resueltos por la Comisión Instructora, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma;
- **III.-** Convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias y, en su caso, para que conozca de las denuncias en contra de servidores públicos y proceda conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del Artículo 58 de esta Constitución; el Congreso no prolongará sus sesiones por más tiempo que el indispensable para tratar el asunto para el que fuere convocado;
- **IV.-** Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo éste no la hubiere publicado;
- **V.-** Admitir la renuncia de los servidores públicos que conforme a la ley deban presentarla ante el mismo, mandando cubrir sus vacantes en la forma que lo establece la Constitución;
- **VI.-** Desempeñar las funciones y ejercer las facultades que le señala la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso;
- **VII.-** Ejercer, en su caso, la facultad que al Congreso concede la Fracción XXX del Artículo 58 de ésta Constitución;
- **VIII.-** Recibir la protesta de los servidores públicos en los casos en que deban rendirla ante el Congreso;
- **IX.-** Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una Ley o Decreto, se concretará la Diputación Permanente a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura;
- X.- Resolver, en definitiva, en los recesos del Congreso, sobre las medidas que adopte el Gobernador en los casos a que se refiere la fracción XLV del Artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución a fin de que proceda en consecuencia;
- XI.- Ejercer, en su caso, las facultades que al Congreso concede la fracción XVI del Artículo 58 de esta Constitución;
- **XII.-** Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean prestadas por los legisladores;
- **XIII.-** Turnar a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas que reciba, para su revisión; y
 - XIV.- Las demás que le confieran las leyes.

Original

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

- I.- Velar sobre la observancia de la Constitución y de las Leyes.
- **II.-** Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los asuntos que admita, y presentar estos dictámenes el día en que se abra el nuevo período de sesiones ordinarias.
- III.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias y en su caso para que conozca de las acusaciones que por delitos oficiales o del orden común se presenten en contra de los altos funcionarios que gozan del fuero; el Congreso no prolongará sus sesiones por más tiempo que el indispensable para tratar el asunto para el que fuere convocado.
- IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo no la hubiere este verificado.
- **V.-** Admitir las renuncias de los altos funcionarios, mandando cubrir sus vacantes en la forma que la Constitución establece.

- VI.- Ejercer las atribuciones económicas que le demarca el Reglamento interior.
- **VII.-** Recibir los expedientes de elección de Diputados al Congreso del Estado y los de Gobernador, para los efectos señalados en esta Constitución.
 - VIII.- Recibir la protesta de los funcionarios en los casos en que deban rendirla ante el Congreso.
- IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una ley o decreto, se concretará la Comisión a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura.
- X.- Ejercer en su caso las facultades que al Congreso concede la fracción XVI del artículo 58 de esta Constitución.

1era reforma Decreto 124 POE Núm. 97 del 3-Dic-1941

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- ...

- **II.-** Dictaminar sobre todos los asuntos que quedaron pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los asuntos que reciba y presentar estos dictámenes el día en que se abra el nuevo período de sesiones ordinarias.
- IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo no la hubiere este publicado.

V.- al X.- ...

2da reforma Decreto 89 POE Núm. 102 del 21-Dic-1963

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- al IX.- ...

- **X.-** Resolver, en definitiva, en los recesos del Congreso, sobre las medidas que adopte el Gobernador en los casos a que se refiere la fracción XLV del artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución a fin de que proceda en consecuencia.
- XI.- Ejercer, en su caso, las facultades que al Congreso concede la fracción XVI del Artículo 58 de esta Constitución.

XII.- Las demás que le confieren las Leyes.

3ra reforma Decreto 658 POE Núm. 105-A del 31-Dic-1983

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- al II.-

III.- Convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias y, en su caso, para que conozca de las denuncias en contra de servidores públicos y proceda conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del Artículo 58 de esta Constitución no prolongará sus sesiones por más tiempo que el indispensable para tratar el asunto para el que fuere convocado.

IV.- al XII.- ...

4ta reforma Decreto 316 POE Núm. 54 del 5-Jul-1986

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- al V.- ...

- **VI.-** Ejercer las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.
- **VII.-** Recibir los expedientes de elección de Diputados al Congreso del Estado, Ayuntamientos, Gobernador y Senadores al Congreso de la Unión, para los efectos señalados en esta Constitución.

VIII.- al XII.- ...

5ta reforma Decreto 75 POE Núm. 103 del 25-Dic-1993

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- al VI.- ...

- VII.- Recibir los expedientes de elección de diputados al Congreso del Estado, Ayuntamientos y Gobernador.
 - XII.- Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean presentadas por los legisladores, y;

XIII.- Las demás que le confieren las Leyes.

6ta reforma Decreto 329 POE Núm. 46 del 10-Jun-1995

ARTÍCULO 62.- Son ...
I al VI.- ...
VII.- Recibir el expediente de la elección de Gobernador del Estado.
VIII.- al XIII.- ...

7ma reforma Decreto 152

POE Núm. 86 del 25-Oct-1997

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- al VI.- ...

VII.- Ejercer, en su caso, la facultad que al Congreso concede la Fracción XXX del Artículo 58 de ésta Constitución;

VIII.- al XIII.- ...

8va reforma Decreto 527 POE Núm. 152 del 19-Dic-2001

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- Velar por la observancia de la Constitución y de las Leyes;

II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el Período de Sesiones Ordinarias del Congreso y sobre los que admita, y presentar estos Dictámenes en la primera sesión ordinaria del nuevo Período de Sesiones;

III.- ...

- IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo éste no la hubiere publicado;
- **V.-** Admitir la renuncia de los servidores públicos que conforme a la ley deban presentarla ante el mismo, mandando cubrir sus vacantes en la forma que lo establece la Constitución;

VI.- al VII.-

VIII.- Recibir la protesta de los servidores públicos en los casos en que deban rendirla ante el Congreso;

IX.- al XIII.- ...

9na reforma Decreto 609 POE Núm. 154 del 25-Dic- 2001

ARTÍCULO 62.- Son ...

I.- al XI.- ...

XII.- Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean presentadas por los legisladores;

XIII.- Turnar a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas que reciba, para su revisión; y XIV.- Las demás que le confieran las leyes.

Alv.- Las demas que le conherant las leyes.

10ma reforma Decreto 286 POE Núm. 66 del 3-Jun-2003

ARTICULO 62.- Son ...

I.- al V.- ..

VI.- Desempeñar las funciones y ejercer las facultades que le señala la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso.

VII.- al VIII.- ...

IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una Ley o Decreto, se concretará la Diputación Permanente a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura;

X.- al XIV.- ...

11ma reforma Decreto LXI-34 POE Núm. 63 del 26-May-2011

Artículo 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I...

II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma.

III al XIV...

12va reforma Decreto LXII-971 POE Núm. 78 del 30-Jun-2016

Artículo 62.- Son...

l.-...

II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, salvo aquellos que deban ser resueltos por la Comisión Instructora, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma;

III.- a la XIV.-...